



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

ORDENANZA N° 147/92

VISTO:

El Art. 43º, Capítulo III de la Ley 3098, y

CONSIDERANDO:

Que en la Localidad actúan Asociaciones Cooperadoras, Culturales y Deportivas,

Que todas las Asociaciones tienen como finalidad propender / dentro de sus alcances, a elevar el nivel socio-cultural y económico de toda la comunidad;

Que no persiguen fines de lucro;

Que las recaudaciones logradas en los distintos eventos no alcanzan a cubrir sus mínimas necesidades;

Por ello:

El H.C.D. de la Municipalidad de Epuyén, en uso de sus facultades constitucionales, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art. 1º: Otórguese a las Asociaciones el Título de Propiedad del terreno fiscal donde esté enclavada su sede.

Art. 2º: Exímase a todas las Asociaciones de todo gravámen Municipal.

Art. 3º: Será obligación de cada Asociación el mantenimiento, higiene, limpieza y parquización del predio y su edificio.

Art. 4º: Toda Asociación que a partir de la presente solicite tierra fiscal, deberá poner a consideración previa presentación de / proyecto según Ord. N°98 a los fines de dar curso a los solicitado.

Art. 5º: Comúnquese al Dpto Ejecutivo, a las Asociaciones, Regístrese y cumplido Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Pedro Enciso Calafueo
SECRETARIO LEGISLATIVO
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

